CIUDAD: EL COLEGIO - CUNDINAMARCA	**FECHA:** FEBRERO DE 2026
OFICINA MISIONAL O DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA
OBJETO A CONTRATAR	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES Y ENSERES, CON SU RESPECTIVA SISTEMATIZACIÓN, MARCACIÓN Y AVALÚO DE LOS MISMOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SEDES ADSCRITAS.

1. DESCRIPCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio, es una Entidad de carácter departamental, del nivel descentralizado por servicios, cuya función principal es la prestación de servicios de salud entendida como un servicio público a cargo del Estado, y que integra del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

En ese orden de ideas y de conformidad con las previsiones de la Ley 100 de 1993, artículo 194, la Empresa, por tratarse de una categoría especial de entidad pública descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, y se rige en materia contractual por las normas de derecho privado, pudiendo establecer de manera discrecional la aplicación de las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que el Decreto 536 de 2004, en su artículo 1º determina que: “Las Empresas Sociales del Estado de las Entidades Territoriales, podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos”, garantizando los principios básicos esenciales del sistema de seguridad social en salud reglamentados por la Constitución Política de Colombia a través del articulo 49 y la Ley 1751 de 2015, en concordancia con los decretos y resoluciones emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen De El Colegio, es una entidad pública de Primer Nivel Departamental cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la calidad y en el ejercicio de sus fines, esencialmente el de producir y prestar servicios de salud a la población del Municipio del Colegio, y las inspecciones del El Triunfo , Pradilla y La Victoria , por lo tanto la E.S.E. está en el deber de adelantar procesos contractuales que garanticen el desarrollo de objetivo misional, sin demerito de los principios que rigen la actividad administrativa del Estado.

Que se debe garantizar el cumplimiento de las normas que regulan el sistema obligatorio de la garantía de la calidad en el Hospital, cuyo objeto es proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional optimo teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios dentro de los cuatro componentes que integran este sistema.

Que las Empresas Sociales del Estado, deben cumplir con las metas señaladas, sin desmerito de los principios que rigen la actividad administrativa del estado y en tal virtud se procederá a realizar el presente estudio previo con el fin de justificar la necesidad ya que la planta de personal de la Institución no cuenta con el personal suficiente, disponible e idóneo para el desarrollo total de los procesos y subprocesos establecidos en la ESE, por lo cual se hace indispensable adelantar el proceso de contratación, el cual debe cumplir con las actividades y necesidades de la Institución, ejecutando acciones administrativas en el área, aplicando las normas y procedimientos definidos para dar cumplimiento a cada uno de los procesos y logrando resultados oportunos que garanticen la prestación efectiva del servicio.

Que la E.S.E debe adelantar acciones jurídicas en el área de contratación que permitan garantizar el cumplimiento de las normas contempladas en el Acuerdo No. 003 de 2025, Modificado por el Acuerdo 033 de 2025 “Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, Cundinamarca, la Constitución Política. así como las leyes, resoluciones, decretos y circulares emanadas por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la Superintendencia Nacional de Salud, Secretaría de Salud de Cundinamarca y demás entes de control que vigilen y controlan las entidades prestadoras de servicios de salud; y la Resolución 001 de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E”.

Que dentro de las facultades del Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen, está la de contratar los diferentes servicios Administrativos y Asistenciales para garantizar el normal funcionamiento de la Entidad y cubrir estas necesidades con eficiencia y buena calidad en el servicio.

El HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, es una entidad de salud de baja complejidad, que opera en el municipio de el Colegio Departamento de Cundinamarca, El Hospital presta de forma continua los servicios de Urgencias, Hospitalización, Medicina General y Especialidades Médicas, Actividades Extramurales y Actividades de Detección Temprana y Protección Específica, que ameritan de forma continua el apoyo de profesionales, técnicos, tecnólogos y auxiliares en las áreas administrativas, entrenados y con experiencia en el desempeño de actividades administrativas y de apoyo en el Hospital NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO, se encuentra categorizada en el marco de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de la resolución 414/14 y sus modificaciones; Que el marco normativo de la resolución 414/14, establece en los objetivos de información financiera (Bajo NIIF), proporcionar información útil a los diferentes usuarios para que estos tomen decisiones de acuerdo con los intereses que tengan en la empresa, a su vez fundamenta que la información financiera es útil si es relevante y representa fielmente los hechos económicos de la empresa.

Dando alcance a las principales características fundamentales de la información contable como lo es la relevancia "la información financiera es relevante si es capaz de influir en las decisiones tomadas por los usuarios" y la Representación Fiel "Para ser útil, la información financiera debe representar fielmente los hechos que pretende representar además de representar los hechos relevantes, para ser una representación fiel, una descripción debe ser competa neutral y estar libre de error.

Que el anexo técnico de la Resolución 193 de 2016 en su numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de información establece que se "Debe realizarse permanentemente el análisis de la información contable registrada en las diferentes subcuentas, a fin de contrastarla y ajustarla, si a ello hubiere lugar, con las fuentes de datos que provienen de aquellas dependencias que generan información relativa a bancos, inversiones, nomina, rentas o cuentas por cobrar, deuda pública, propiedad planta y equipo, entre otros "

Y su numeral 3.2.15 Depuración contable permanente y sostenible refiere "Las entidades cuya información financiera no refleje su realidad económica deberán adelantar las gestiones administrativas para depurar las cifras y demás datos contenidos en los estados financieros, de forma que cumplan las características fundamentales de relevancia y representación fiel.

Con el propósito de dar cumplimiento al manual de procedimientos contables de la CGN para el reconocimiento y revelación de hechos relacionados con las propiedades, planta y equipo en la cual indica en su capítulo III que la actualización de las propiedades, planta y equipo debe efectuarse con una periodicidad de 3 años a partir de la última realizada y el registro debe quedar incorporado en el periodo contable respectivo.

Que de acuerdo con la normatividad expuesta y atendiendo los marcos normativos en mención, es indispensable realizar la actualización y depuración de los activos de la entidad para poder determinar su vida útil, con el fin de conocer con claridad el valor real de los activos productivos de la entidad, así como establecer una actualización de los mismos.

Por otra parte, las características de mejora de la información financiera deben ser maximizadas por cualquier entidad.

Con base en lo anterior es indispensable adelantar el proceso de contratación de un Avalúo Técnico de la Propiedad Planta y Equipo, así como su inventario, mejorar la verificabilidad de la información contable de la **E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN EL COLEGIO,** acogiendo la característica de verificabilidad que ayudara a asegurar a los usuarios, que la información representa fielmente los hechos económicos que pretende representar.

La institución como parte del sistema general de seguridad social en salud debe cumplir todos los requisitos del sistema obligatoria de garantía de la calidad normado en la ley 100 de 1993, con la reforma de la salud el país adoptó un modelo de competencia regulada basado en el aseguramiento universal de la población y el fomento de la competencia en los mercados de aseguramiento y provisión de servicios, pretendiendo mejorar la eficiencia, eficacia y la calidad del sistema de salud. En este escenario, el Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) plantea que todas las entidades de salud sean independientes, autónomas y tengan un crecimiento y sostenimiento a partir de la venta de servicios de salud, lo que origina la creación de procesos que aún hoy en día están en crecimiento y ajuste.

En el Capítulo 1. Enciso 10.1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y presentación de los Hechos Económicos, emitidos por la Contaduría General de la Nación, Las Propiedades Planta y Equipo para el Hospital son activos tangibles empleados para la producción y comercialización de bienes, para la prestación de servicios, para propósitos administrativos y, en el caso de bienes muebles, para generar ingresos producto de su arrendamiento. Estos activos se caracterizan porque no están disponibles para la venta y se espera usarlos durante más de un periodo contable.

En el Hospital se contempla como cualidad de la información financiera el grado de materialidad, por tal razón reconocerá como Activos fijos con valor superior a un (1SMLMV) se tendrá en cuenta su destinación, uso y vida útil.

Que es de vital importancia tener un registro claro y actualizado de los activos fijos con que cuenta la entidad hospitalaria para el seguimiento y control de los mismos y su respectiva vida útil, así mismo es necesario registrar su valor contable.

Adicionalmente la planta de personal actual de la E.S.E no cuenta con el número suficiente de cargos de personal administrativos, que puedan realizar las labores objeto de esta necesidad por lo cual debe ser contratado.
.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES Y ENSERES, CON SU RESPECTIVA SISTEMATIZACIÓN, MARCACIÓN Y AVALÚO DE LOS MISMOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SEDES ADSCRITAS..

3. SEÑALAR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual en ejercicio de las funciones asignadas a la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, consignadas en los estatutos de la Empresa, y en cumplimiento del artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 y de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, dicho órgano colectivo mediante Resolución No. 001-2026 adoptó el Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio, que en su artículo 3.1.2.1.4. regula la CONTRATACIÓN DIRECTA, estableciendo: 3. 1. 2. 1. 4. **Contratación Directa.** Es el procedimiento a través de cual la Empresa hace conocer su necesidad de realizar una obra, adquirir un bien o un servicio y las condiciones generales y específicas que en cada caso se establezcan, con el fin de obtener sus propuestas. Solo se podrá contratar directamente en los siguientes casos:

a. Por la Cuantía

Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a doscientos (200) SMLMV, o en los eventos en que haya sido declarada desierta la convocatoria Pública o subasta inversa. Para estos eventos los términos de condiciones se harán conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén en las condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado. El procedimiento que se adoptara para estos eventos es el siguiente: 1. Se expedirá la respectiva disponibilidad presupuestal, de acuerdo al valor estimado para la contratación directa. 2. Se dará a conocer, por la vía más expedita, a los posibles oferentes, los términos de condiciones de la contratación. 3. Recibidas las ofertas la subgerencia administrativa realizará la evaluación de los requisitos mínimos desde el punto de vista jurídico, técnico y realizará la comparación económica de las propuestas que hayan sido habilitadas. 4. Una vez terminado el proceso de evaluación, la Subgerencia administrativa elaborará un informe a la Gerencia con el resultado del proceso de selección. En aquellos contratos en los que no se requieran garantías y que no superen los veinte (20) SMLMV, se procederá a emitir una orden de compra o servicio, salvo que por la naturaleza del objeto a contratar sea necesario celebrar un contrato formal.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000)**

El cual está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **213** que se adjunta al presente estudio, expedido por el área de Presupuesto de la E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO.

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ANALISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO:

De acuerdo al Estudio de Análisis del Sector y del Mercado el cual hace parte integral de este estudio previo, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio está en proceso para la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES Y ENSERES, CON SU RESPECTIVA SISTEMATIZACIÓN, MARCACIÓN Y AVALÚO DE LOS MISMOS, PROPIEDAD DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO Y SEDES ADSCRITAS.

Se han recibido ofertas de tres proveedores: R.B.M CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES SAS, RAFAEL VALENCIA GARZON, EYS CONSULTORES Y ASESORES, a continuación, se justifica la selección basada en los costos, valor agregado, y la capacidad de los proveedores para satisfacer las necesidades de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio.

Comparación de Costos Totales:

Al analizar los costos totales incluyendo el IVA para cada uno de los ítems, observamos que:

- **R.B.M CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES SAS**: $60.00.000
- **RAFAEL VALENCIA GARZON:** $72.000.000
- **EYS CONSULTORES Y ASESORES:** $78.000.000

Al revisar los detalles de cada propuesta, la cotización presentada por **R.B.M CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES SAS** : es la más económica al ser por valor de $60.000.000.

Por lo tanto, se considera la oferta más favorable para la.E.S.E. Hospital Nuestra Señora de El Carmen de El Colegio, la oferta presentada por la empresa **R.B.M CENTRO DE SERVICIOS INTEGRALES SAS** .

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

RIESGO	OBSERVACIONES	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO	EFECTO	ASIGNACIÓN
ECONÓMICO	Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios del servicio.	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio.	60% el contratista y 40% la empresa, lo anterior teniendo en cuenta que los contratistas cuentan con la experiencia que les permite mitigar el riesgo
SOCIALES O POLÍTICOS	Aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas	BAJO	Medio - Alto	Mayor costo del servicio y retraso en la ejecución	100% empresa
OPERACIONALES	Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes	BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y no ejecución del contrato	70% el contratista y 30% la empresa lo anterior teniendo en cuenta que el contratista, es el que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato
FINANCIERO	Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras. El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros	MEDIO - BAJO	Alto	No ejecución del contrato	100% el contratista, ya que en el recae la responsabilidad de analizar si cuenta con los recursos suficientes y con la capacidad financiera que le permita ejecutar el objeto del contrato y llevarlo a un feliz termino
REGULATORIO	Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.	MEDIO - BAJO	Bajo	Retraso de en la ejecución	100% la empresa

DE LA NATURALEZA	Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	MEDIO - BAJO	Medio - Alto	Retraso en la ejecución y mayor costo	50% la empresa y 50% el contratista, siempre y cuando existan formas que permitan demostrar que el contratista pudo mitigar el riesgo.
AMBIENTAL	Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales, resulte superior al estimado no siendo imputable a las partes	BAJO	Bajo	Mayor costo de lo ejecutado y pasivos ambientales	30% la empresa y 70% el contratista, teniendo en cuenta que este último recae la responsabilidad de los planes de manejo ambiental

7. LAS GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo No. 003 del 11 de Febrero de 2025, modificado por el Acuerdo No. 033 del 03 de diciembre de 2025 y Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 "Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio Cundinamarca, la Constitución Política y la Resolución 001 del 01 de Enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa social del estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de El Colegio"…. *En los contratos que no supere OCHENTA (80) SMMLV podrá prescindirse de las garantías a juicio de la Empresa."* Para lo cual este no supera el monto exigido y no se exige póliza, pero El CONTRATISTA responderá civil y penalmente por sus acciones y sus omisiones

.

8. INDICAR EL RUBRO PRESUPUESTAL PARA FINANCIAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Origen de los recursos:

Código Rubro	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.008.02.01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS	$ 60.000.000

9. ESTABLECER LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Realizar el levantamiento, avaluó, marcación y levantamiento de activos de todos los bienes muebles y enseres, equipo de cómputo, comunicación, inmuebles y vehículos entre otros pertenecientes al HOSPITAL **2.** Realizar plan de trabajo y cronograma de actividades. **3.** Realizar visitas de inspección y verificación de los bienes objeto de avalúo con base en el listado de bienes suministrados por e l área de activos fijo de la entidad **4.** Toma física de los bienes sujetos a avaluó: Establecer las diferencias por faltantes y sobrantes, que deberán ser objeto de ajuste; entregar l a información que se obtiene en el desarrollo del presente contrato; Entregar dentro del plazo señalado, el resultado de la toma física practicado a los bienes, el cual deberá especificar los siguientes aspectos: a) información general. B) información particular. C) valor del mueble o equipo) conclusiones debidamente soportadas o justificadas

del avalúo, Adicional a los datos soportados necesarios para cargue en el sistema de información CITISALUD.

5. Avalúo de bienes, incluyendo la identificación y descripción de los bienes avaluados, precisando la cantidad y estado o calidad de sus componentes, cuando esto último aplique, estableciendo el valor comercial según las condiciones del mercado actual de conformidad a los criterios exigidos, e l deterioro, el valor residual y la nueva vida útil bajo las normas NICSP. Relación de todos los bienes con valor a nuevo para iniciar las depreciaciones pertinentes.
6. Avaluó de vehículos: determinar el valor comercial de automotores ya sean particulares o públicos, livianos o pesados. Para este tipo de avalúo se tiene en cuenta parámetros como: Clase de vehículo, Marca, Línea, Modelo, Carrocería, Capacidad del vehículo, tipo d e motor, Transmisión, Kilometraje, estados del chasis, llantas, motor, caja, frenos, Sistema eléctrico, Luces, Interior, Mantenimiento y accesorios.
7. Recomendaciones sobre las responsabilidades y custodia de los bienes, a las áreas vinculadas a fin de lograr el objetivo del presente contrato.
8. El contratista debe garantizar que sus avalúos estarán sujetos a los siguientes criterios: • Objetividad: Se basarán en criterios objetivos y datos comprobables, cuyas fuentes sean verificables y comprobables. • Certeza de fuentes: La información, indices, precios unitarios, curvas de depreciación o proyecciones que se utilicen deben provenir de fuentes de reconocida profesionalidad y, e n todo caso se revelarán. • Transparencia: Expresarán todas las limitaciones y posibles fuentes de error y revelarán todos los supuestos que s e hayan tomado e n cuenta. • Integridad y Suficiencia: Los avalúos deben contener toda la información que permita a un tercero concluir el valor total del avalúo, sin necesidad de recurrir a fuentes externas al texto. • dicionalmente, debe ser posible verificar todos los cálculos que soporten el resultado final y lo intermedios. • Independencia: Los avalúos deben ser realizados por personas que, directa o indirectamente carezcan de cualquier interés e n el resultado del avalúo o e n sus posibles utilizaciones, así como de cualquier vinculación con las partes que s e afectarían. • Profesionalidad: Los avalúos deben realizarse por personas inscritas en el correspondiente Registro Nacional de Evaluadores.
9. Sugerir bajas de acuerdo al estado de deterioro de bienes muebles del hospital, sus centros y puestos de salud: E n coordinación con la administración de la ESE, se realizarán las bajas de bienes inservibles y obsoletos
10. Presentar el informe de avalúo debidamente firmado por el profesional habilitado para su realización y anexar copia del documento de habilitación

OBLIGACIONES GENERALES

1. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato dentro del término señalado.
2. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
3. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con el alcance previsto y conforme a las especificaciones técnicas.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la ESE.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
6. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el Supervisor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Cumplir oportuna y completamente con los pagos correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, según corresponda, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
8. Presentar los informes requeridos por el Supervisor del contrato.
9. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la ESE según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.

	10. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la ESE. 11. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas. 12. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 13. Asumir los costos de transporte de entrega de LOS BIENES contratados hasta el lugar de entrega convenido. 14. Reponer LOS BIENES que no se encuentren en buen estado para su uso, a más tardar dentro de los 8 días hábiles a partir de la comunicación y requerimiento escrita del supervisor del contrato. 15. Evitar dilaciones para la ejecución del contrato. 16. Constituir las garantías exigidas y presentarlas a la ESE para su aprobación en el término señalado en el contrato. 17. Responder las solicitudes efectuadas por la ESE a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud. 18. Abstenerse de usar el nombre de la ESE sin la previa autorización escrita de esta
8.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DEL COLEGIO	**1.** Revisar y supervisar que la prestación de los servicios se realice conforme a lo estipulado en este contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA los valores que correspondan por la prestación de los servicios de acuerdo al flujo de caja disponible. **3.** Ejercer la vigilancia y control, y exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **4.** Prestar la colaboración necesaria para el normal desarrollo del contrato **5.** Facilitar la información requerida por el CONTRATISTA para el buen cumplimiento de las obligaciones pactadas

10. INDICAR CLARAMENTE EL TIPO DE CONTRATO A SUSCRIBIRSE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.

11. PERIODO DE TIEMPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (03) MESES** término contado a partir de la suscripción del acta de inicio entre el contratista y el supervisor. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar y la expedición del registro presupuestal

12. LUGAR DE EJECUCIÓN, DONDE SE DEBERÁN CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO

El objeto y obligaciones de la presente contratación serán desarrolladas en la sede de la ESE Hospital Nuestra Señora Del Carmen Del Colegio y Centros de salud adscritos.

13. FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato de Prestación de servicios es por la suma **SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($60.000.000),** La **E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO** pagará al Contratista el valor del contrato en un único pago, una vez realice la entrega total de acuerdo con las obligaciones y la propuesta presentada, y avalado por el supervisor. El contratista entregara cuenta de cobro y/o factura, y con la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. Los pagos se realizarán de acuerdo al flujo de recursos de la institución. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **PRIMERO:** Cada pago estará sujeto a la disponibilidad de recursos según PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).

14. SUPERVISION Y/O INTERVENTORIA

Para la vigilancia del presente contrato se realizará a través de **SUPERVISIÓN**. La supervisión estará a cargo del **SUBGERENTE** quien controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA en desarrollo de su función, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes: 1) Vigilar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en la Contrato de prestación de servicios. 2) Comunicar a la Gerencia del Hospital en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del presente Contrato. 3) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y ejecución de la Contrato de prestación de servicios. 4) Certificar el cumplimiento de las actividades del contratista. 5) Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA respecto de la afiliación y pago de la seguridad social. 6) Informar a la Gerencia del Hospital sobre el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, si se llegaren a presentar. 7) Comunicar a la Gerencia del Hospital cualquier modificación que deba hacerse en desarrollo de la Contrato de prestación de servicios. 8) Las demás establecidas en la normatividad vigente.

FIRMAS
Nombre: DIEGO ARMANDO PINZON PEÑA
Cargo: SUBGERENTE
FIRMA
Proyecto: *Diego Felipe Bueno Aldana / Profesional Jurídico Contratación*